



JUVENTUD
SOCIALISTA
DE CHILE

#PuebloUnidoPuebloAprueba

X UNA VEJEZ DIGNA



VEJEZ DIGNA

La actual Constitución consagra el derecho a la seguridad social en el artículo 19 N°18, limitando la acción del Estado a garantizar el acceso -de las y los habitantes- al goce de prestaciones básicas y uniformes, ya sea vía instituciones privadas o públicas.

El actual sistema previsional se encuentra normado por el Decreto Ley 3.500, dictado en plena dictadura. Aquí se establece el régimen de capitalización individual, mediante la cotización obligatoria de una tasa fija del sueldo y crea el modelo de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's). En cuanto a las pensiones de invalidez y gracia, éstas

son de montos menores e insuficientes para llevar una vejez digna. Luego el sistema viene a ser complementado con algunas reformas posteriores introducidas ya en democracia, como la creación de los multifondos, el ahorro voluntario y el ahorro colectivo.

Recién en 2008, durante el gobierno de la ex Presidenta Michelle Bachelet, se realiza una reforma al sistema que introduce un componente social mediante la creación del Pilar Solidario. Vía impuestos generales, se garantiza una pensión básica solidaria para el 60% de menores ingresos de la población que no cuenten con una, y también el aporte previsional solidario para quienes tengan montos muy bajos. Además, las AFP's coexisten con sistemas previsionales de

reparto para las Fuerzas Armadas y de Orden, así como con el sistema antiguo de cajas que permitía jubilar con una tasa de reemplazo cercana al último sueldo luego de 20 años de cotizar.

Los resultados del actual sistema están a la vista: el presupuesto ejecutado en 2018 destinó US\$1.997M al pilar solidario (0,67% del PIB) que benefició a 1.507.592 personas. Mientras que para el mismo año se destinaron US\$2.434M (0,81% del PIB) para pensiones de las FFAA y de Orden, beneficiando solamente a 174.038 personas. Es decir, en el primer caso se tiene un gasto medio de US\$1.325 (\$1.050.000) por persona civil, y en el segundo de US\$13.460 (\$10.700.000) por persona ex-uniformada o beneficiaria de montepío (SPS,

2019).

En cuanto a la experiencia comparada, el capítulo dos de la Constitución de **Finlandia**, de los Derechos Fundamentales, señala que se garantizará por ley a todas las personas el derecho a la seguridad del sustento básico durante periodos de desempleo, de enfermedad, de incapacidad laboral y **durante la vejez** (art. 19, derecho a la seguridad social, inciso 2).

También está el caso de **España**, que en su artículo 50 indica que “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligacio-

nes familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

Como jóvenes socialistas, proponemos la idea es establecer un **nuevo sistema solidario, tripartito y universal, con participación activa del Estado** (XXXI Congreso: Aniceto Rodríguez, 2019), eliminando a las AFP's como principales prestadores de seguridad social, y que garantice mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica para las personas jubiladas.

Además, creemos que el Estado debe asegurar una **vejez digna**, por medio de garantizar la independencia,

participación, cuidados y recreación de las personas mayores.